



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2024-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE, con CUI 2455123"**

En el Distrito de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a las 09:30 horas del 14 de agosto del 2024, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2024-MDJLO/GM**, de fecha 09 de julio del 2024, para llevar a cabo la conducción del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE, con CUI 2455123"**, confirmado por el **PRESIDENTE LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ** con DNI: 43089161, **PRIMER MIEMBRO ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS** con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA** con DNI: 72961844, para llevar a cabo en acto privado la **ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**.

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el Quorum respectivo de acuerdo con el Art. 28 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto privado, de acuerdo con el Art. 36 del D.S. N° 108-2020-PCM.

En este estado se procedió de acuerdo con la normatividad vigente, a **VERIFICAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES** en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36° del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N° 108-2020-PCM.

**PRIMERO:** El presidente del Comité de Selección, revisa el listado inscrito en el SISTEMA SEACE, en el orden en que se registraron en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° del mencionado reglamento siendo el número total de registrados 19 participantes, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	16/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10166550373	UGAZ MEDINA DIEGO ANTONIO	15/07/2024	Válido



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

3	Proveedor con RUC	10438130484	GONZALES PUSE JOSE WALTER	12/07/2024	No válido
4	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	15/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	17/07/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20480214090	SAN JOSE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	7/08/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20480403496	BETA KONCRET SAC.	16/07/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	13/07/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/07/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	15/07/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8/08/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	11/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20496177046	CONSTRUCCIONES HL E.I.R.L.	19/07/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20525452931	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L	16/07/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	13/07/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	11/07/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	11/07/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	11/07/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	12/07/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	11/07/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

21	Proveedor con RUC	20601812232	CONCRETA MAS S.A.C.	18/07/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7/08/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	11/07/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20607830101	ZODAPE INMOBILIARIA & CONSTRUCCION S.A.C.	16/07/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20607846805	JW CONTRATISTAS E.I.R.L.	12/07/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20608138201	NEOBART E.I.R.L.	5/08/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	6/08/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20611059788	GRUPO SERPACONS S.A.C.	15/07/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20611782684	SERVICIO Y MAQUINARIAS FERNANDEZ S.A.C.	12/07/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20612619710	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	11/07/2024	Válido

**SEGUNDO:** En dicho ACTO PRIVADO, los participantes que presentaron sus ofertas son los siguientes:

*Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento*

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	PEC-PROC-3-2024-MD.LO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obras
Descripción del objeto	RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE CON CUI 2455123
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-198

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Selección] Postor: RUC/Código: [Selección]

Estado de la propuesta: [Selección] [Buscar] [Limpiar]

[Regresar]

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Tratado de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Mostrar	Acciones
1	20487357031	R & H BDOCONSTRUCCIONES S.A.C.	09/08/2024	23:06:54	20487357031	09/08/2024	23:10:10	Enviado	Valido	2	
2	20480403496	BETA KONKRET SAC.	09/08/2024	19:33:58	20480403496	09/08/2024	19:44:23	Enviado	Valido	2	

2 registros encontrados, muestran 2 registros, de 1 a 2. Página 1/1



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**TERCERO:**

- **Resolución N° 02436-2021-TCE-S1**

*En este punto, conviene traer a colación el principio de eficacia y eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (el subrayado es agregado).*

- **Resolución N° 00364-2022-TCE-S2**

*Sumilla: "Los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

Según el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo el TUO de la LPAG, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

**"Artículo 212.- Rectificación de errores**

*212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

**Que, por lo tanto, a fin de evaluar correctamente el otorgamiento de la buena pro, considerando que estas correcciones no otorgan ventajas a ningún postor y más bien beneficia garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, tal es así se aplicaran las correcciones correspondientes, ya que ello no implica la puntuación diferente en la suma total de los factores de evaluación, como corresponde.**

**CUARTO:** El Comité de Selección verifica las bases integradas y de acuerdo con el numeral precedente, determina que se corregirá en la Evaluación Técnica, el número de VECES del Valor referencial del Capítulo IV: Factores de Evaluación, considerando que el puntaje esta hasta 3 VECES del valor referencial, tal como se ha establecido en las bases integradas del procedimiento, quedando de la siguiente manera:

↓ **A) EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ÍTEM, (...), considerando que



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

la columna del puntaje esta correcto.

**QUINTO:** El presidente del Comité de selección, mediante CARTA N° 000001-2024-MDJLO/CSC2455123 [601-10], de fecha 12/08/2024, remite al postor la subsanación de su ANEXO 4: OFERTA ECONOMICA, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar el Numeral e) ANEXO 4: donde se evidencia el sello y firma como representante legal y debajo de el ha precisado como Representante Común del Consorcio Miki, el cual es contrario a ello, existiendo para el comité una ambigüedad, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

**SEXTO:** El Comité de Selección, procede a verificar la subsanación del documento de la oferta subsanada del postor R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., determinándose correcta, el cual mediante CARTA S/N, de fecha 12/08/2024, el postor subsana el documento, el cual esta conforme y por **unanimidad**. Por último, el Comité de Selección, se procedió a verificar la subsanación en el aplicativo SEACE, de acuerdo con el plazo otorgado, determinándose que el postor R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C., subsana la documentación solicitada en el plazo previsto, con fecha 12/08/2024, siendo lo siguiente:

**R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

<b>Entidad convocante</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
<b>Nomenclatura</b>	PEC-PRNC-3-2024-MDJLO/CS-1
<b>Itro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Obrs
<b>Descripción del objeto</b>	RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN PERNANDO DESDE CA. ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYECHE CON CUI 2469142
<b>Número de Convocatoria</b>	M.D. JOSE L. ORTIZ-2024-198

  

**Búsqueda de Participante**

Subsanado:  Postor:

Nro.	Fecha de Notificación	RMC/Código	Nombre de Empresa Social	Upto para Notificar	Estado de Subsanación	Indicador	Fecha de Cotización	Acciones
1	12/08/2024	20497257031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	1	Q	SI	12/08/2024	↔

1 registro encontrado, mostrando 1 registros de 1 a 1 Pagina 1/1

**SETIMO:** Acto seguido se procedió a la apertura de las propuestas de los postores presentes para la verificación de la documentación de presentación obligatoria y requisitos de admisibilidad en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° y 37° del D.S. N° 108-2020-PCM, con el siguiente resultado.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA									
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento o del requerimiento, según el numeral 3.1. del Capítulo	e) Oferta Económica. (Anexo N° 4)	f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento	g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado.	h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de	CONDICION



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

		notifiquen las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)		III de la presente sección. (Anexo N° 3)		o conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6)	Banca y Seguros. (Anexo N° 7)	
R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	CUMPLE	
BETA KONCRET SAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	CUMPLE	

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN:**

*//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//*

**OCTAVO:**

Que, de acuerdo con la revisión de cada uno de los expedientes, en amparo al CAPITULO IV:

**FACTORES DE EVALUACION:**

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		PUNTAJE
		EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		
		MONTO ACREDITADO	CANT. DE VECES ACREDITADO	
1	R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	S/ 8,160,215.43	(2) VECES EL VALOR REFERENCIAL	90
2	BETA KONCRET SAC	S/ 21,016,156.18	(3) VECES EL VALOR REFERENCIAL	100

**1) R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.**

- **CONTRATO N° 83-2022-MPJ/GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN)**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN:**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

*"La designación del representante común del común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda (...)." (El resaltado es agregado)*

*Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:*

*1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.*

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.**

*Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 83-2022-MPJ/GM, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, en el contrato de consorcio, CLAUSULA OCTAVA: el porcentaje de participación está en decimales y la directiva de consorcio específica que solo debe ser en número entero (folio 60), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

- ❖ R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC 50 % (cincuenta por ciento)  
Ejecución y administración de la obra.
- ❖ CONASER PERU CONSULTORES Y ASESORES S.A.C 50 % (cincuenta por ciento)  
Ejecución y administración de la obra.

**FUENTE: Folio N° 60 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación está en decimales, cuando la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

• **CONTRATO N° 197-2020-MPJ/GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, el contrato de consorcio no cumple con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, ha sufrido modificaciones, con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 10.08.2020.

Que, del análisis del CONTRATO DE CONSORCIO firmado notarialmente el 24.08.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado sus obligaciones, específicamente agregando el literal (g) ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA, RESPONSABLE DE EMITIR LA FACTURACION CORRESPONDIENTE)** y el % de participación está en decimales, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "PAKAMUROS"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA TERCERO** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

1. **OBLIGACIONES DE FERDI INGENIEROS S.A.C.** 50%
- Ejecución técnica de obra
  - Responsabilidad en la Obtención de Cartas Fianzas.
  - Responsable de administración y ejecución del contrato.
  - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la totalidad de los documentos insertos presentados para el perfeccionamiento del contrato ante la entidad contratante, tales como:
    - Calificaciones del plantel profesional clave.
    - Experiencia del plantel profesional clave.
    - Equipamiento estratégico.
  - Responsable de veracidad y/o autenticidad de los documentos, que le corresponde, insertos presentados en la oferta.
  - Responsable de la Aplicación de Multa, por la no suscripción de contrato, por causas atribuibles a FERDI INGENIEROS S.A.C.
2. **OBLIGACIONES DE R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.** 50%
- Ejecución técnica de obra.
  - Responsabilidad de presentar la Línea Crédito (Solvencia Económica).
  - Aporte de Experiencia en la Especialidad.
  - Responsable de veracidad y/o autenticidad de los documentos insertos presentados en la oferta para acreditar Experiencia del postor en la Especialidad tales como (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, Actas de Recepción y/o Resoluciones de liquidaciones de los contratos presentados).

**FUENTE: Folio N° 10 de la promesa de Consorcio del procedimiento LP N°001-2020-MPJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Jaén.**

**TERCERO-**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL "CONSORCIO PAKAMUROS" SEGUN PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONAS JURÍDICAS	PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE OBRA
1.-	FERDI INGENIEROS SAC	50.00 %
2.-	R & M BIOCONSTRUCCIONES SAC	50.00 %

**OBLIGACIONES DE FERDI INGENIEROS SAC:**

EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE CARTAS FIANZAS.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, TALES COMO: CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDE INSERTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA.

RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE MULTA, POR LA NO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A FERDI INGENIEROS SAC.

ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONSABLE DE EMITIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

**OBLIGACIONES DE R & M BIOCONSTRUCCIONES SAC:**

EJECUCIÓN TÉCNICA DE OBRA

RESPONSABILIDAD DE PRESENTAR LA LÍNEA DE CRÉDITO (SOLVENCIA ECONÓMICA)

APORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD TALES COMO CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PROMESAS Y/O CONTRATOS DE CONSORCIO, ACTAS DE RECEPCIÓN Y/O RESOLUCIONES DE LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS)

EL PRESENTE DOCUMENTO



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**FUENTE: Folio N° 118-119 de la Oferta Técnica**  
Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "PAKAMUROS"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras.** En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que modifica sus obligaciones en el contrato de consorcio y el % de participación está en decimales, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2020-MPSI/GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 18.08.2020.**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 2.09.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas sus obligaciones y el % de participación esta descrito**, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "EL CAFE"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA QUINTO** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:

- |  |      |
|--|------|
| 1. OBLIGACIONES DE R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.:   | 70 % |
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ejecución técnica de obra.</li><li>▪ Responsabilidad Financiera y Administrativa (Solvencia Económica)</li><li>▪ Aporte de Experiencia en la Especialidad.</li><li>▪ Responsabilidad en la Obtención de Cartas Fianzas</li><li>▪ Responsable de administración y ejecución del contrato.</li><li>▪ Responsable de veracidad y/o autenticidad de los documentos insertos presentados en la oferta para acreditar Experiencia del postor en la Especialidad tales como (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, Actas de Recepción y/o Resoluciones de liquidaciones de los contratos presentados).</li></ul>     |      |
| 2. OBLIGACIONES DE COLONIA - INGENIEROS S.A.C  | 30 % |
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ejecución técnica de obra</li><li>▪ Responsabilidad en la Obtención de Cartas Fianzas</li><li>▪ Responsabilidad de la presentación y veracidad de documentación que contienen la oferta,</li><br/><li>▪ Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la totalidad de los documentos insertos presentados para el perfeccionamiento del contrato ante la entidad contratante, tales como:<ul style="list-style-type: none"><li>- Calificaciones del plantel profesional clave.</li><li>- Experiencia del plantel profesional clave.</li><li>- Equipamiento estratégico.</li></ul></li></ul> |      |

**FUENTE: Folio N° 23-24 de la promesa de Consorcio del procedimiento LP N°005-2020-MPSI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de San Juan.**

**PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.**

**QUINTO:** LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS EN LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PERDIDAS, SE FIJAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| - R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C  | 70% (SETENTA PORCIENTO) |
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ EJECUCIÓN TÉCNICA DE OBRA</li><li>▪ RESPONSABILIDAD DE PRESENTAR LA LÍNEA CRÉDITO (SOLVENCIA ECONÓMICA).</li><li>▪ RESPONSABILIDAD EN LA OBTENCIÓN DE CARTAS FIANZAS.</li><li>▪ RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</li></ul>  |                         |
| - COLONIA INGENIEROS S.A.C.  | 30% (TREINTA PORCIENTO) |
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ EJECUCIÓN TÉCNICA DE OBRA</li><li>▪ RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.</li><li>▪ RESPONSABLE DE LA RECOMPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y DE PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, TALES COMO:<ul style="list-style-type: none"><li>- CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, ARQUEÓLOGO Y ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD COVID19)</li><li>- EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.</li><li>- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.</li></ul></li></ul> |                         |



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BÁTALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

FUENTE: Folio N° 147 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc.), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "EL CAFE"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de **acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras.** En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que modifica sus obligaciones en el contrato de consorcio y el % de participación está descrito, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

- **CONTRATO N° 103-2020-GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE)-EJECUCION DEL PROYECTO: REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUAMACHUCO EN LA LOCALIDAD LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

Que, de la revisión, el CONTRATO N° 103-2020-GM, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, **no es contrato similar**, por el termino **REPARACION**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasas a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o rehabilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente, respectivamente.**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad.**

• **CONTRATO N° 001-2019-MDSR/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

*////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**b) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en numero entero, sin decimales.**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 001-2019-MDSR/A, del MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, en **el contrato de consorcio: CLAUSULA SEXTA: el % de participación esta en decimales (folio 248)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

**SEXTA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION** =====

El porcentaje de participación que se compromete cada consorciado es teniendo en cuenta la libre capacidad de contratación de los consorciados es:

N°	ASOCIADO	porcentaje
1	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C	60.00%
2	CONSTRUCTORA HT SAC	40.00%
total		100.00%

**FUENTE: Folio N° 248 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación está en decimales, cuando la **Directiva N°006-2017-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección y alcanzando con una experiencia mínima de (1.0) vez al valor referencial, siendo con un monto de S/ 3,977,016.95, para acreditar la experiencia de obras similares solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 8,160,215.43, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

2) **BETA KONCRET SAC**

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 150-2016-MDST/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

*////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados** deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. **Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.** (El resaltado es agregado)

*Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

*integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.*

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 150-2016-MDST/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, en la promesa de consorcio, el porcentaje de participación está en decimales y la directiva de consorcio específica que solo debe ser en número entero (folio 104), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE BETA KONCRET S.A.C.

(50.00%)

Ejecución solidaria del conjunto de la obra con recursos humanos, materiales y equipos, realizar la logística de la obra, encargado de proporcionar la experiencia en obras similares y generales para la oferta.

2. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HCB S.A.C.

(50.00%)

Ejecución solidaria del conjunto de la obra con recursos humanos, materiales y equipos, realizar la logística de la obra, encargado de la elaboración de la oferta y proporcionar los profesionales propuestos.

TOTAL OBLIGACIONES

CERTIFICADO: Que la presente es Copia fiel  
de un original que tengo a la vista a la  
que me remito en caso necesario.

100%

FUENTE: Folio N° 104 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación está en decimales, cuando la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

- **CONTRATO N° 076-2018-MDS** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA) – EJECUCION DE LA OBRA "**REPARACION** DE LOSA DE PAVIMENTO EN LA CALLE 02 DE ENERO, CALLE AMAZONAS CALLE CARLOS FISCHER CALLE ELEUTERIO DELGADO CALLE CASTRO ALFARO CALLE RAMON CASTILLA JIRON CUTERVO PASAJE ALVA EN LA LOCALIDAD DE SOCOTA, DISTRITO DE SOCOTA-PROVINCIA DE CUTERVO-DEPARTAMENTO DE CAJMARCA"

Que, de la revisión, el CONTRATO N° 076-2018-MDS, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA, no es contrato similar, ya que el termino **REPARACION**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia en obras similares, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasas a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o rehabilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia en obras similares solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2019-MDSR/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA)**

Que, de acuerdo con el numeral 7.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

*////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento.//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°002-2016-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en numero entero, sin decimales.**

*Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2019-MDSR/, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del factor de evaluación Experiencia del postor en la especialidad, en el **contrato de consorcio en la CLAUSULA OCTAVA: el porcentaje de participación esta descrito y la directiva de consorcio especifica que solo debe ser en número entero (folio 174)** de acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del proyecto materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad. En ese sentido, Consorciados establecen la participación en los negocios del consorcio en:

- |   |                      |
|---|----------------------|
| ❖ <b>H&amp;J RODRIGUEZ CONTRATISTAS CONSULTORES SAC</b>   | <b>60% (SeSENTA)</b> |
| Durante el proceso encargada de proporcionar experiencia en obras similares.<br>Responsable de la tramitación de cartas fianzas.<br>Encargada de la ejecución solidaria de la obra.<br>Encargada de Implementar la Logística en la ejecución de la Obra.  |                      |
| ❖ <b>BETA KONCRET SAC</b>   | <b>20% (veinte)</b>  |
| Durante el proceso encargada de proporcionar experiencia en obras similares.<br>Responsable de la tramitación de cartas fianzas.<br>Encargada de la ejecución solidaria de la obra.<br>Se encargará del manejo de los profesionales técnicos que forman parte del equipo técnico de la ejecución de la obra |                      |
| ❖ <b>JOCAR CONSTRUCTORES &amp; CONSULTORES SAC</b>  | <b>20% (veinte)</b>  |
| Responsable de la tramitación de cartas fianzas.<br>Encargada de Implementar la Logística en la ejecución de la Obra.<br>Se encargará del manejo de los profesionales que forman parte del equipo técnico de la ejecución de la obra.<br>Encargada de la ejecución solidaria de la obra.                    |                      |

**FUENTE: Folio N° 174 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación está descrito, cuando la **Directiva N°006-2017-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

- **CONTRATO N° 354-2020-MDH-GM (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE HA REDACTADO EN ESTA NOTA



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

específicamente del factor de evaluación, del literal A) Experiencia en obras similares, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 08.10.2020.**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 05.11.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado al no agregar las obligaciones que corresponde a cada consorciado y el % de participación está en decimales y la directiva de consorcio específica que debe ser solo número entero**, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SAN ANTONIO"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA QUINTO** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado el contrato de consorcio:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |  |             |
|--|-------------|
| <b>1. OBLIGACIONES DE BETA KONCRET S.A.C., con RUC N° 20480403496</b>  | <b>50%</b>  |
| <b>CONSORCIADO 1</b>   |             |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecución y administración de la obra</li><li>- Aporta experiencia del postor en obras similares</li><li>- Responsable de la dirección técnica de la obra, control de rendimientos, selección de personal, gestión social.</li><li>- Responsable de la programación de la obra</li></ul>   |             |
| <b>2. OBLIGACIONES DE INGENIEROS Y SERVICIOS EMPRESARIALES JC HNOS E.I.R.L., con RUC N° 20600625498</b>  | <b>50%</b>  |
| <b>CONSORCIADO 2</b>   |             |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecución y administración de la obra</li><li>- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y envío de la oferta a través del SEACE</li><li>- Responsable de la recopilación, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la documentación que serán presentados para la suscripción del contrato en caso de resultar ganador de la buena pro.</li><li>- Responsable de la tramitación y presentación de garantías - Garantía de Fiel Cumplimiento y adelanto, y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramitan para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas a las normas de contrataciones del estado.</li><li>- Responsable de aportar el personal profesional clave requerido</li><li>- Responsable de aportar el equipamiento estratégico.</li><li>- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos</li><li>- Gestión técnica y financiera (Operador Tributario)</li></ul> |             |
| <b>TOTAL OBLIGACIONES</b>  | <b>100%</b> |

**FUENTE: Folio N° 331-332 de la Oferta Técnica**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN RESPALDANDO LA MISMA SEGÚN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:=====

EMPRESAS	PARTICIPACIÓN
BETA KONCRET S.A.C.	50.00%
INGENIEROS Y SERVICIOS EMPRESARIALES JC HNOS E.I.R.L.	50.00%
TOTAL	100.00%

FUENTE: Folio N° 3 del Contrato de Consorcio del procedimiento AS N°008-2020-MDH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nitidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, difieren, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO SAN ANTONIO**, ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (...)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no especifica las obligaciones en el contrato de consorcio y el % de participación está en decimales, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, alcanzando con la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 3,977,016.95, para acreditar la experiencia en obras similares solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 21,016,156.18, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.**

**NOVENO:** Ante los resultados obtenidos en este estado se procede a efectuar le evaluación económica con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $P_i = O_m \times \frac{PMPE}{O_i}$	
1	R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	S/ 3,849,752.41	90	90
2	BETA KONCRET SAC	S/ 3,800,751.21	100	100

**DECIMO:** En este estado se procede a determinar el puntaje en conformidad al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	PONDERACIÓN				SUMATORIO DEL PONDERADO	PUNTAJE
		COEFICIENTE		COEFICIENTE			
		PUNTAJE TECNICO	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE ECONOMICO	EVALUACION ECONOMICA		
			C.1 (0.30)		C.2 (0.70)	DONDE C1+C2=100	
1	R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	90	27	90	63	63+27	90
2	BETA KONCRET SAC	100	30	100	70	70+30	100



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JÚNIN Y AYACUCHO"**

**UNDECIMO:** Ante los resultados obtenido se determina el orden de prelación:

Nº	NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	BETA KONCRET SAC, por el monto de S/ S/ 3,800,751.21 SOLES.	100	GANADOR DE LA BUENA PRO

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 11:30 horas del día 14 de agosto del 2024.



**LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ**  
DNI: 43089161



**ING. FRANZ WINTONG MONTEZA  
VILLALOBOS**  
DNI: 44752920



**ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA**  
DNI: 72961844